

el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos.

A estos efectos, la persona becada se beneficiará de la cobertura por accidentes del contrato de seguro suscrito por la Dirección General de Función Pública del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia con carácter general para el personal becario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral y de sus organismos autónomos.

Base 13.ª Incompatibilidad de las becas.

La beca de formación de esta convocatoria será incompatible con otras becas de la propia Administración y de otras Administraciones Públicas y de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Base 14.ª Régimen jurídico.

En lo no previsto en estas bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en el Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, por el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 15.ª Recurso contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Base 16.ª Publicidad de la beca concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la beca concedida se hará pública en el Portal del Gobierno de Navarra (www.navarra.es), con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y finalidad.

F1610155

Extracto de la Resolución 660/2016, de 25 de agosto, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de una beca de formación para personas tituladas universitarias, Licenciadas o Graduadas en Ciencias Ambientales, con destino en el Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>): BDNS (Identificación): 316613.

Pamplona, 25 de agosto de 2016.–La Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Eva García Balaguer.

F1610157

1.7. OTROS

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 7 de septiembre de 2016, por el que se procede a la renovación de Vocales del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación.

El artículo 4.1 de la Ley Foral 12/1997, de 4 de noviembre, que regula el Consejo Escolar o Junta Superior de Educación y los Consejos Locales, establece, en su apartado f), que integrarán el Consejo Escolar o Junta Superior de Educación de Navarra, entre otros, cinco representantes de la Administración Educativa propuestos por el Consejero de Educación.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto Foral 356/1998, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación de Navarra, los miembros del Consejo Escolar de Navarra perderán su condición, entre otras causas, por cesar en el cargo que propició el nombramiento.

De acuerdo con el artículo 6.4 de la Ley Foral 12/1997, de 4 de noviembre, si se produjera una vacante en el Consejo Escolar o Junta Superior de Educación, el nuevo miembro deberá ser nombrado para el tiempo de mandato que quedara del mandato de quien produjo la vacante.

Por su parte, el artículo 5 de la citada ley foral señala que el Gobierno de Navarra nombrará a los miembros del Consejo Escolar o Junta Superior de Educación, a propuesta del Consejero de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 23 de septiembre de 2015, se nombró como representantes de la Administración Educativa en el Consejo Escolar de Navarra a don Juan Ramón Elorz Domezáin, Director General de Universidades y Recursos Educativos, a don Estebe Petrizán Iriarte, Director General de Educación, y a doña Pilar Elcarte Elcarte, Directora del Servicio de Ordenación e Igualdad de Oportunidades.

Con fecha 31 de agosto de 2016 se ha producido el nombramiento como nuevos directores generales en el Departamento de Educación, en sustitución de los anteriores, de doña Nekane Oroz Bretón y don Roberto Pérez Elorza. Asimismo, con fecha 20 de julio de 2016, se ha producido el nombramiento de don Ander Domblás García como nuevo Director del Servicio de Ordenación e Igualdad de Oportunidades.

En consecuencia, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Educación,

ACUERDA:

1.º Nombrar Vocal del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación de Navarra, como representante de la Administración Educativa, y en sustitución de don Juan Ramón Elorz Domezáin, a doña Nekane Oroz Bretón, por el tiempo que queda de mandato para el Consejo constituido el 28 de octubre de 2015.

2.º Nombrar Vocal del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación de Navarra, como representante de la Administración Educativa, y en sustitución de don Estebe Petrizán Iriarte, a don Roberto Pérez Elorza, por el tiempo que queda de mandato para el Consejo constituido el 28 de octubre de 2015.

3.º Nombrar Vocal del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación de Navarra, como representante de la Administración Educativa, y en sustitución de doña Pilar Elcarte Elcarte, a don Ander Domblás García, por el tiempo que queda de mandato para el Consejo constituido el 28 de octubre de 2015.

4.º Notificar el presente acuerdo a don Juan Ramón Elorz Domezáin, don Estebe Petrizán Iriarte, doña Pilar Elcarte Elcarte, doña Nekane Oroz Bretón, don Roberto Pérez Elorza y don Ander Domblás García.

5.º Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 7 de septiembre de 2016.–La Consejera Secretaria de Gobierno de Navarra, María José Beaumont Aristu.

F1610209

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 7 de septiembre de 2016, por el que se modifica la reserva de espacio en los diferentes múltiples de TDT local y autonómica de la Comunidad Foral de Navarra para la difusión de los servicios de EITB.

La Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma del País Vasco suscribieron el 15 de julio de 2016 un convenio de colaboración para la difusión digital de los servicios de EITB en Navarra, al amparo de lo previsto en el artículo 40.4 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual que dispone que la emisión del servicio público de comunicación audiovisual por ondas hertzianas terrestres de una Comunidad en otra limítrofe y con afinidades lingüísticas y culturales podrá ser efectuada siempre que así lo acuerden mediante convenio, y exista reciprocidad.

En virtud de dicho convenio de colaboración, la Comunidad Foral de Navarra se compromete a adoptar diversas medidas para la habilitación de la emisión de los servicios de EITB en Navarra, en función de los canales digitales disponibles, asignados a la Comunidad Foral de Navarra por los correspondientes planes nacionales de la televisión digital terrestre.

A estos efectos, mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 27 de julio de 2016, se aprobó una reserva de espacio en los diferentes múltiples de televisión digital terrestre local de la Comunidad Foral de Navarra para la difusión de los servicios de EITB.

El convenio prevé, no obstante, que el Gobierno de Navarra podrá arbitrar las soluciones técnicas más adecuadas para la difusión de los servicios de EITB, en función de los canales digitales disponibles y de las circunstancias concurrentes.

Dichas circunstancias se han visto modificadas con la aprobación de la Orden Foral 43/2016, de 25 de agosto, de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, por la que se declara la extinción, por renuncia expresa de su titular, de una licencia concedida para la explotación del Canal 26 del múltiple autonómico de televisión digital terrestre, con efectos desde el 31 de agosto de 2016.

Atendiendo a los compromisos adquiridos en el convenio para la difusión de los servicios de EITB, y en aras a un uso más eficiente del espectro radioeléctrico, procede ahora la utilización del espacio liberado en el múltiple autonómico y la consecuente reordenación de los espacios reservados para los servicios de EITB en los múltiples de televisión digital terrestre local, por Acuerdo de Gobierno de 27 de julio de 2016.

Por ello, a la vista del informe elaborado por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, en base a las competencias previstas en el artículo 40.2 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, de Comunicación Audiovisual, y a propuesta de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Instituciones,